

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo adelantado por el BANCO AV. VILLAS en contra de Multifamiliares La Alborada y otros, junto con el memorial que antecede. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2023

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 204

Santiago de Cali, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que en el presente proceso se profirió sentencia No. 68 de fecha 23 de junio de 2017, mediante el cual se declaró probada la excepción de prescripción oportunamente alegada por la deudora cambiaria Sociedad Multifamiliares la Alborada Ltda. y se decretó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, sentencia confirmada por el Tribunal Superior de Cali, mediante Acta No. 129 de fecha 13 de noviembre de 2018. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Expedir oficio de desembargo a la demandada MARI SOL LUNA SINISTERRA con C.C. No. 38.942.508, como propietaria de los derechos del 28% sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-566679, el cual corresponde al Apto F5-104 del Conjunto Residencial la Alborada. Líbrese oficio correspondiente y hágase entrega del mismo a la sra. LADY JOHANNA HOYOS VALENCIA con C.C No. 1.144.029.023, persona autorizada por el apoderado de la demandada para recibirlo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E1

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de febrero de 2023

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f58d3012c1e87794e304aad9e09af189945fd87958b39fba037481a7d9f3f42**

Documento generado en 13/02/2023 10:07:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>